



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD
 UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03
 TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 081-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 05 de marzo de 2024.

VISTO:

El Memorando N° 0103-2024-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, sobre la encargatura de funciones como Directora de Salud Pública de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a la Obsta. Anita Sulca Contreras, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, de fecha 26 de febrero del 2015, el Despacho de la Presidencia Ejecutiva ha visto por conveniente restituir en su Integridad la vigencia de la Resolución Regional N° 1240-2011-GRA/PRES, que delega las atribuciones y competencias para realizar las acciones de personal entre otros al titular de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y los titulares de las direcciones de las redes de salud para expedir Resoluciones Directorales relacionadas con el ámbito administrado a su cargo;

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, tiene por finalidad regular la aplicación de las normas y la ejecución de los procesos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276. En ese sentido, en su artículo 3° señala que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de Ley, en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares. A su vez, en el artículo 74° precisa que, la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, en ese sentido, el artículo 82° del indicado reglamento, expresa que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.6.1 Manual Normativo de Personal N° 002-92-INAP-DNP – Desplazamiento de Personal, aprobado con Resolución N° 013-92-INAP-DNP, señala que el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Que, al respecto, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado sobre los criterios que se deben emplear para determinar si un cargo es o no de confianza, así la Sentencia recaída en el Expediente N° 01568-2011-PA/TC HUAURA, ha sostenido en el inciso c) del fundamento 9 que, un cargo es calificado de confianza por las responsabilidades, las obligaciones y su relación que mantiene con el empleador, es decir, la realidad de los hechos y la naturaleza de las labores determinan si un cargo es, o no, de confianza o de dirección y no un concurso público. De igual forma, el referido tribunal en el fundamento décimo tercero y décimo cuarto de la Sentencia recaída en el Expediente N° 009572-2009-Lambayeque, ha precisado en forma explícita que los cargos de dirección y los cargos jefaturales son cargos de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 332-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, de fecha 07 de setiembre de 2023, se asignó funciones como Directora de Salud Pública de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, a la servidora civil M.V. Mariela Ccollana Medina;

Que, es prerrogativa conferida al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, dar término de las designaciones u asignaciones de funciones de los cargos de las jefaturas u direcciones de las diferentes áreas de la entidad, asimismo puede designar o asignar funciones al personal para asumir responsabilidades jefaturales o de direcciones dentro del ámbito de competencia, por lo que mediante documento de visto el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora ha visto por conveniente concluir la asignación de funciones efectuada a la servidora M.V. Mariela Ccollana Medina, a partir del 05 de marzo del 2024, y asignar el cargo de Directora de Salud Pública de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco a la servidora civil Obsta. Anita Sulca Contreras, a partir de 05 de marzo de 2024, motivo de emisión de la presente;

Por las razones expuestas y los alcances de las normas citadas, así como el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios conexos y vigentes, y en uso a las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2024-GRA/GR, de fecha 14 de febrero de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCLUIR, la asignación de funciones efectuada a la M.V. MARIELA CCOLLANA MEDINA, a la fecha de la emisión de la presente, como Directora de Salud Pública, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, quien fue asignada mediante Resolución Directoral N° 323-2023-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE, desde el 08 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la servidora civil nombrada Obsta. ANITA SULCA CONTRERAS, a partir del 05 de marzo de 2024, el puesto de Directora de Programa Sectorial I de la Dirección de Salud Pública (Directora de Salud Pública) de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
 Dirección Ejecutiva UERSSAF
 Dirección de Administración
 Dirección de Salud Pública
 Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
 Área de Soporte Informático
 Unidad de Recursos Humanos
 Interesados
 Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 U.E. 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO
 Obsta. Hernan Pretell Apaico
 DIRECTOR EJECUTIVO

